

Ayuntamiento Municipal de El Peñón

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 1

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de El Peñón en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Para gastos en servicios (corto plazo)

Programa 96: Deuda Pública Y Otras Operaciones Financieras

Actividad 0001: Amortizaciones de Préstamos y Cuentas por Pagar Proveedores

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
4.2.1.1.01 Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	20	1955	100	100,000.00
TOTAL Amortizaciones de Préstamos y Cuentas por Pagar Proveedores				100,000.00
Total Destino de Fondo Para gastos en servicios (corto plazo)				100,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				100,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0002: Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.8.5.01 Fumigación	20	1955	100	100,000.00
TOTAL Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques				100,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				100,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				100,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de El Peñón a los 30 días del mes de Abril del año 2025.

FIRMADO:





Ayuntamiento Municipal El Peñón, Barahona

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PEÑÓN BARAHONA

TEL: 809-286-4937

RNC-430054471

Resolución No. 02*2025

*El Honorable Ayuntamiento Municipal de El Peñón, Institución Autónoma, establecida en la constitución de la Republica Dominicana, regida por la ley número 176-07 del 17 de julio del año 2007, regularmente reunida en su sede, calle Núñez de Cáceres N0. 02, del Municipio de El Peñón, Provincia Barahona, integrada por los Señores Regidores Titulares los Señores: **Jairon Peña Segura**, Presidente del Concejo, **Mildred B. Segura Ferreras**, Vicepresidente del Concejo, **Edward J. López Tavera**, Primer Vocal del Concejo, ausente con excusa, **José del Carmen Feliz Segura**, Regidor, ausente con excusa y **Paterson Y. Espinosa Espinosa** Regidor, asistida por el Sr. **Augusto Manuel Caraballo Feliz**, Alcalde Municipal, Seguida del Sr. **Ronny Wilson Peña Caraballo** Secretario Municipal, dista dentro de sus atribuciones legales la siguiente resolución:*

Vista: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios

Vista: La Constitución vigente de la Republica Dominicana.

Resulta: Que el Comité Gestor, atreves del Servicio Nacional de Salud, mediante solicitud utilizara 16 mil Mts2, para dicho proyecto.

El Concejo de Regidores del Municipio de El Peñón, después de haber estudiado la solicitud de aprobación de No Objeción y uso de suelo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 82 de la Constitución vigente de la **REPUBLICA DOMINICANA**, establece que el Gobierno del Distrito Nacional y de los Municipio estarán cada uno a cargo de un Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 de la Constitución vigente de la **REPUBLICA DOMINICANA**, establece que los Ayuntamientos, así como los síndicos, son independientes en el ejercicio de sus funciones, con las restricciones que establezcan las Constitución y las Leyes, las cuales determinaran sus atribuciones, facultades y deberes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 de la Ley 176-07 del 17 de julio del 2007, establece en su literal V como una de las atribuciones del concejo Municipal, la aprobación de la regulación del aprovechamiento, Administración y explotación de los bienes del Municipio a iniciativa de la sindicatura y propia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 182 de la Ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, en su párrafo único establece que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a entidades o instituciones pública y para tales fines que redunde en beneficio de los habitantes del Municipio, así como a las instituciones privadas de interés público sin fines de lucro.

CONSIDERANDO: Que la porción de terreno solicitada por el Comité Gestor a través del Servicio Nacional de Salud, será utilizado para Construir el Hospital Intermunicipal de los Municipios: Peñón, Jaquimelles. Fundación y los Distrito Municipal de: Canoa, Palo Alto, Pescadería y el Distrito Municipal de Mena del Municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco.

CONSIDERANDO: Que dicho Hospital Intermunicipal será de muchas importancias para los Municipios de los pueblos mencionado en el párrafo anterior.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PEÑÓN, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 176*07, SOBRE EL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS, EL CONCEJO DE REGIDORES.

RESUELVE

Artículo Único: Aprobar como en efecto aprobamos, la solicitud de No Objeción y uso de suelo, para que el **Servicio Nacional de Salud (S.N.S)**, y su Director Ejecutivo, autorice el proyecto de Construcción del Hospital Intermunicipal de Salud, el cual llevara por nombre: **Dr. Feris Amable Olivero Melo** la cual será construido en los terrenos que están de la Escuela Primaria Prof. Marina Sepúlveda de este Municipio. Norte (Y) 2024439.47, 2024645.84. Este (X) 268812.35, 268724.24, Distrito Catastral N0. 2 del Municipio El Peñón, Prov. Barahona. Dicha Construcción se llevará a cabo entre los Sectores de la Q y Valle Encantado, donde de dicho terreno se utilizarán 16 mil mts2. Esto están ubicado geográficamente para su localización: Al Norte: Valle Encantado, al Sur: Calle Santa Lucia. Al Este: Escuela Marina Sepúlveda y al Oeste: Canal Mena - Peñón

Dada en la Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal a los 29 días del mes de mayo del año 2025.

Aprobada mediante Acta de Sesión Extra Ordinaria N0 03/25 de fecha 27 del mes de mayo del año 2025.


JARON PEÑA SEGURA
Presidente del Concejo de Regidores


RONNY WILSON PEÑA CARABALLO
Secretario Municipal del Concejo

Ayuntamiento Municipal de El Peñón

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.:3

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de El Peñón en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Para gastos en servicios (corto plazo)

Programa 96: Deuda Pública Y Otras Operaciones Financieras

Actividad 0001: Amortizaciones de Préstamos y Cuentas por Pagar Proveedores

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
4.2.1.1.01 Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	20	1955	100	550,000.00
TOTAL Amortizaciones de Préstamos y Cuentas por Pagar Proveedores				550,000.00
Total Destino de Fondo Para gastos en servicios (corto plazo)				550,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				550,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0001: Asistencia Social

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.4.1.2.01 Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	20	1955	100	550,000.00
TOTAL Asistencia Social				550,000.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				550,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				550,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de El Peñón a los 25 días del mes de Junio del año 2025.

FIRMADO:

